

LEY Nº 5649

Aumento de sueldos al personal gráfico de la Municipalidad de La Plata

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan con
fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Autorízase a la Municipalidad de
La Plata a aplicar las mejoras establecidas

en el Decreto número 10.020, de fecha 28 de mayo de 1951, al personal gráfico de la Comuna.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con cargo a las rentas generales de la Municipalidad, a cuyo efecto autorizase a incorporar en su Presupuesto la partida que resulte de la inversión dispuesta en el artículo 1º.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

MARIO M. GOIZUETA.

JOSÉ L. PASSERINI.

Dionisio Ondarra,

Ival Rocca,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, 21 de agosto de 1951.

Comuníquese, regístrese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 17.829.

Registrada bajo el número cinco mil seiscientos cuarenta y nueve (5649).

HÉCTOR E. MERCANTE.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos, págs. 371

y 411 (junio 13 de 1951). Expídesse la Comisión, pág. 424 (junio 21 de 1951). Aprobación en general y particular, págs. 525 y 600 (junio 27 de 1951).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, págs. 108 y 171 (junio 28 de 1951). Expídesse la Comisión, pág. 188 (julio 19 de 1951). Sanción definitiva, págs. 345 y 352 (julio 20 de 1951).